

San Miguel de Tucumán, 30 de Junio de 2015

RESOLUCIÓN N° 1729/9-(EATT).-

**EXPEDIENTE N° 1923/460-S-2.011.-**

**VISTO**, que por las presentes actuaciones se solicita la modificación de la resolución N° 2709/9 EATT de fecha 01/11/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 10/11 obra copia de resolución N° 2709/9 EATT de fecha 01/11/2012 - modificatoria de Res. 3007/9 (EATT) del 21/10/11- por la que se estableció la suma de \$ 217,20 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE CON 20/100) como monto fijo para ser usado como día de alojamiento de habitación base single, a fin de calcular la sanción a los alojamientos en caso de incumplimiento de la normativa vigente;

Que a fs 15/16 obra informe de competencia del Dpto. Servicios Turísticos del EATT manifestando que el nuevo monto para ser usado como día de alojamiento de habitación base single para calcular la sanción de multa a los establecimientos hoteleros que no cumplan con la normativa, asciende a la suma de \$ 340, monto que surge de la suma y luego de la división en tres de los alojamientos que menciona. Por ello solicita modificar el actual monto de \$ 217,20 por el de \$ 340 a través de la emisión de un nuevo acto administrativo;

Que el artículo 2 de la resolución a modificarse, prevé expresamente que el Departamento Servicios Turísticos deberá actualizar periódicamente el monto, conforme a las fluctuaciones de los valores de los alojamientos de categoría 1 estrella;

Que la Presidencia del Organismo cuenta con las competencias necesarias para hacer lugar a lo solicitado, ello en base a lo dispuesto por el artículo 5 in fine de la ley 7484 en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 5.204 y artículos 52 y 61 del decreto 2775/21, reglamentario de aquella;

Por ello y atento lo dictaminado por el Servicio Jurídico de fs. 17

**EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución N° 2709/9 (EATT) de fecha 01/11/2012 a los fines de establecer la suma de \$ 340 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA) como monto fijo para ser usado como día de alojamiento de habitación base single, a fin de calcular la sanción de multa a los alojamientos en caso de incumplimiento de la normativa vigente, en virtud del informe de fs 15/16 y en virtud a lo considerado precedentemente.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 3°.- PONER** a consideración de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas, ante este Organismo.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** y pasar al Departamento Servicios Turísticos del EATT a sus efectos.-